

**RES. 2/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 9 DE ENERO DE 2020  
(E. E. N° 2019-17-1-0002014, Ent. N° 4973/19)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la contratación directa N° 14/2019 para la presentación de propuestas de trabajo para la gestión de tres centros de contingencia con destino a personas en situación de calle en la ciudad de Montevideo, en el marco del programa 'Calle' de la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle;

**RESULTANDO: 1)** que previamente el MIDES promovió la Licitación Pública N°65/2018 con similar objeto, la que por Resolución N° 0228/019 de fecha 18.02.2019, dictada por su Directora General, fue dejada sin efecto por contener carencias sustanciales en el contenido de las propuestas, habilitándose el procedimiento de Compra Directa por Excepción, con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado, adjudicada a la Cooperativa de Producción Educativo Laboral (COOPEL) - propuestas 2 y 3) y a la Cooperativa de trabajo Creciendo, hasta el 31 de octubre siguiente, pudiéndose prorrogar por igual o menor período, previo informe favorable;

**2)** que por Resolución N° 1020/19 de 25/04/19 este Tribunal cometió al Contador Auditor que, dictada la resolución por el Ordenador competente, interviniera el gasto total de \$ 17.811.000, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

**3)** que por Resolución N° 712/019 de fecha 30/04/19 la Ministra de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso desestimar la propuesta de la Cooperativa de Producción Educativo Laboral (propuesta 1-A) y adjudicar a favor de Cooperativa de Producción Educativo Laboral (COOPEL) - propuesta 2-B y a Cooperativa de Trabajo Creciendo-propuesta 3-C, por el plazo a contar desde la suscripción hasta el 31 de octubre de 2019, pudiéndose prorrogar por igual o menor período. Los montos deberán ajustarse en oportunidad y conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios o por IPC, según corresponda. Constan los convenios suscriptos el 15/05/2019;

**4)** que la Contadora Auditora intervino el gasto con fecha 10/05/19, Afectación N° 121/2019 por \$ 16.948.840;

**5)** que en esta oportunidad la Dirección de Protección Integral en Situaciones de Vulneración solicita, con fecha 14/10/19, ampliar el plazo de los convenios por 6 meses a partir del 1º/11/2019 hasta el 14/05/2020, por un monto total de \$ 22.096.421, discriminado en: COOPEL de \$ 7.168.707 cada uno de los Centros, pagadero en dos partidas, la primera de \$ 4.301.224 a los 30 días de la suscripción del convenio, la segunda de \$ 2.867.483 pagadera a los tres meses de iniciada la gestión, y CRECIENDO de \$ 7.759.007 pagadero en dos partidas, la primera de \$ 4.655.404 a los 30 días de la suscripción del convenio, la segunda de \$ 3.103.603 pagadera a los tres meses de iniciada la gestión;

**6)** que consta la aceptación de la cooperativa de trabajo Creciendo de fecha 14/10/19 y de la cooperativa de trabajo COOPEL de fecha 15/10/19;

7) que se adjunta proyecto de ampliación de convenio a suscribir dejando expresa constancia que los montos transferidos son de naturaleza salarial, ajustándose de conformidad con el Grupo del Consejo de Salarios correspondiente y los demás gastos se ajustarán por IPC;

8) que por Resolución N° 2224/019 de 28/11/2019 la Ministra de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, autoriza la ampliación de los contratos con COOPEL y CRECIENDO, al amparo del Artículo 74 del TOCAF, por un monto total de \$ 18.766.495, y por el plazo de vigencia de las ampliaciones desde el 1º/11/2019 hasta el 14/04/2020;

9) que se adjunta documento de Afectación N° 567 de fecha 6/11/19 con cargo al Inciso 15, Unidad Ejecutora 002, Financiamiento 1.1, Programa 401, Proyecto 104, Objeto del Gasto 554, Auxiliar 072 por un total nominal de \$ 11.259.897, documento confirmado, y compromisos 001, 002 y 003 de fecha 3/12/19;

**CONSIDERANDO:** 1) que dada la fecha de la resolución correspondiente y el plazo de ampliación de la vigencia de los convenios (desde el 1º/11/19 al 14/04/2020) las actuaciones cuentan con principio de ejecución en contravención con lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

2) que la posibilidad de ampliación de la prestación objeto de los contratos prevista en el Artículo 74 del TOCAF exige que el procedimiento se encuentre en ejecución, hipótesis que no se verifica en el presente caso, en tanto el plazo de los referidos contratos venció 31/10/2019 en tanto la Resolución que dispone la ampliación es de 28/11/2019;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Observar el gasto derivado de la ampliación de los convenios con las cooperativas de trabajo COOPEL y CRECIENDO y el gasto total derivado de los mismos;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr